

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANDRÉS VENEGAS BELTRÁN, EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ICATECH", Y POR LA OTRA, ASENTAMIENTOS TARAHUMARES A.C. EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "ASENTANTAMIENTOS TARAHUMARES A.C." REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ARTURO UGALDE GONZALEZ, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ICATECH" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°182/02 I P.E., de fecha 06 de abril del año 2002, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1,2 fracciones I, II Y III; 3 fracciones II,III,IV Y VII; 6 fracciones I y III; 7 fracciones II, XII Y XIV; 15 fracción IV; 19 fracción I;; 23 párrafo segundo fracción III y 25.

I.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3. El Lic. Andrés Venegas Beltrán que se encuentra investido de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Director General, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

I.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Quijote de la Mancha No. 1, en el Complejo Industrial Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "ASENTAMIENTOS TARAHUMARES A.C." QUE:

II.1 Que es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, ASENTADA EN EL ACTA CONSTITUTIVA 12739 VOLUMEN NUMERO 231/VOLUMEN 268 ESCRITURA 8402, CLAVE DEL R.F.C. [REDACTED]

II.2 Que su representada cuenta con la facultad para celebrar el presente documento como lo acredita mediante copia certificada de acta constitutiva 12739 VOLUMEN NUMERO 231/VOLUMEN 268, ESCRITURA 8402 ANTE NOTARIA PUBLICA PUBLICA NUMERO 2 LICENCIADO JOSE R. MILLER HERMOSILLO NOTARIA NUMERO 4 LICENCIADO LUIS RAUL FLORES SAENZ, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

II.3 Que es su propósito participar en los servicios de educación en su circunscripción territorial, así como desarrollar la capacitación para el trabajo de la población interesada en el proyecto de ASENTAMIENTOS INDIGENAS DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, de conformidad con los planes programas de estudios aprobados por la Secretaría de Educación Pública.

II.4 Que tiene interés de celebrar este convenio con "EL ICATECH", toda vez que es su deseo participar conjuntamente en la capacitación para el trabajo de jóvenes y adultos integrantes del ASENTAMIENTO INDIGENA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, fomentando la superación de las mismas.

II.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la [REDACTED]

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO FIN ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA QUE **"ICATECH"** OTORQUE CERTIFICACIÓN PARA EL TRABAJO EN LOS CURSOS IMPARTIDOS POR **"ASENTAMIENTOS TARAHUMARES A.C."**.

SEGUNDA.- Ambas partes se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades, que les permita cumplir con objeto del presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES.-

A) "EL ICATECH" se obliga a:

1. Presentar los programas de capacitación, materiales didácticos, guías pedagógicas, especificaciones y rol de actividades de la especialidad que se trate, para el alcance de los objetivos de cada especialidad.
2. Entregar al **"ASENTAMIENTOS TARAHUMARES A.C."**, los certificados oficiales correspondientes de cada curso o capacitación al término de la misma.
3. Proporcionar un informe de actividades y avance de las capacitaciones en el momento en que le sea requerido.
4. Asignar inicios y términos de las capacitaciones, así como el número de horas para cada capacitación.

B) "ASENTAMIENTOS TARAHUMARES A.C." se obliga a:

1. Cumplir con los requisitos y entregar en tiempo y forma a **"EL ICATECH"**, los documentos requeridos de cada una de las participantes de los cursos o talleres que solicite antes del inicio del mismo para la expedición de la constancia respectiva.
2. Otorgar todas las facilidades para el desarrollo y cumplimiento de la capacitación, objetivo principal del presente instrumento.
3. Cumplir con los requerimientos de materiales, herramientas y consumibles para llevar a cabo las prácticas en cada una de las capacitaciones.

CUARTA.- Para el desarrollo de los cursos se tomara en cuenta las instalaciones del Centro de **ASENTAMIENTOS TARAHUMARES A.C.** , ya sea en aulas o auditorios, así como cuando se requiera utilizar la instalaciones de **"EL ICATECH"** estas podrán también ser utilizadas para los fines del presente convenio.

QUINTA.- La certificación por estudiante será gratuita esto con el fin de incentivar a los jóvenes en proyectos productivos y de autoempleo.

SEXTA.- La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio, sin embargo podría darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de **"LAS PARTES"**, o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 30 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

SEPTIMA.- Las partes designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por **"EL ICATECH"**: C.P María Guadalupe Vega Lara .

Por **"ASENTAMIENTOS TARAHUMARES A.C."**: Lic. Arturo Ugalde González.

OCTAVA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudara los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

NOVENA.- **"LAS PARTES"** convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso **"LAS PARTES"**, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DECIMA.- El personal de **"LAS PARTES"** que intervengan en la realización de las actividades materia del presente Acuerdo, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de las partes que lo haya contratado, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra, y en ningún caso, podrán considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

DECIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"** dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito, la cual operara de pleno Derecho y sin necesidad de Declaración Judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la rescisión.

DECIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DECIMA TERCERA.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 1 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 .

POR "EL ICATECH"



LIC. ANDRÉS VENEGAS BELTRÁN.
DIRECTOR GENERAL.

POR "ASENTAMIENTOS TARAHUMARA A.C."



LIC. ARTURO UGALDE GONZALEZ.
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.